Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 014 /2016

Asunción, 11 de enero de 2016.-

POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 069/2015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA ASUGROUP S.A.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CL N° 008/2016 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 11/01/2016; y

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe sobre la ejecución del Contrato INC N° 069/2015 suscripto con la firma ASUGROUP S.A., adjudicataria de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 35/2015 – Adquisición de Equipos para Medición Continua de Materia Prima, y teniendo en cuenta que se encuentra para análisis de la Asesoría legal un pedido de prorroga de plazos de entrega por causales de fuerza mayor, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el pedido de prorroga de la vigencia contractual, hasta el 29/02/2016, a fin de prevenir que cualquier actuación administrativa sea efectuada dentro del marco de vigencia del contrato;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Prorrogar** la vigencia del Contrato INC N° 069/2015 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma ASUGROUP S.A., adjudicataria de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 35/2015, hasta el 29/02/2016, en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías según Carta Interna DACG/CL N° 008/2016 y al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La presente no implica la prorroga del Plazo de Entrega del contrato.----------

Art. 2° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Adenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución, sujeto a la prórroga de vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Rivas
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
CEMENTO VALLEM PORTLAND
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente